



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

## DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO NO. 119

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LA SIGUIENTE**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Como es ya del conocimiento pleno de todas y todos los compañeros integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura Local, las finanzas públicas de los diez Ayuntamientos de la Entidad atraviesan por serias dificultades económicas que desafortunadamente les fueron así heredadas por administraciones pasadas, por lo que en aras de poder encausar la directriz financiera que les permita afrontar tales adversidades, y con ello estar en condiciones de poder mejorar y dar continuidad a programas sociales que benefician a la población en general, así como optimizar la calidad de los servicios públicos que constitucionalmente están obligados en brindar, resulta de vital necesidad emprender acciones que resulten eficaces en la recaudación, de ahí la importancia de concientizar sobre la viabilidad de incentivar a los contribuyentes para que estos puedan además actualizar sus obligaciones tributarias, lo que redundará en el fortalecimiento de las haciendas públicas municipales.

De esta manera, mediante oficio número SE-433/2019, el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, remitió a este Poder Legislativo una iniciativa de ley que previamente fue aprobada de manera unánime por los integrantes del Honorable Cabildo Municipal, según se aprecia de la certificación que del Acta número 032 levantara dicho Funcionario Público, relativa a la Sesión Ordinaria número 18 que se celebró en fecha 02 de julio de 2019, por medio de la cual solicitan de este Honorable Congreso del Estado la aprobación de



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

diversos estímulos fiscales que favorecerán a los contribuyentes de ese Municipio Villalvareense, mismos que consisten en:

- 1.- **La condonación de recargos generados y multas impuestas**, por la falta de pago oportuno del impuesto predial, de los derechos de licencias comerciales que no tengan como giro la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas, y de los derechos por la prestación del servicio de limpieza de lotes en propiedad particular de cementerios;
  
- 2.- **La condonación de los recargos generados**, por lo que ve a la falta de pago oportuno del derecho por la prestación del servicio público de limpieza de predios baldíos, de los derechos por los servicios que preste el catastro municipal, de las licencias de construcción, remodelación, y materiales y escombros en vía pública, y de las infracciones por concepto de multas de orden administrativo;
  
- 3.- La condonación de las multas y los recargos se efectuarán respecto del ejercicio fiscal 2019, y de acuerdo a las fechas y porcentajes que se describen a continuación:
  - a) Durante los meses de julio y agosto el descuento será del 100%;
  
  - b) Durante el mes de septiembre el descuento será del 80%;
  
  - c) Durante el mes de octubre el descuento será del 70%;



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

- d) Durante el mes de noviembre el descuento será del 60% y;
- e) Durante el mes de diciembre el descuento será del 50%.

Ahora bien, en virtud de que la petición del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, fue turnada a través de la Síntesis de Comunicación, del día de hoy 11 de julio de 2019, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, de la que el suscrito soy integrante, es por lo que con el objeto de poder materializar la aplicabilidad de los incentivos fiscales propuestos, y ante la urgencia que este acto implica por la proximidad que guarda con los días de asueto que esta Soberanía ha tenido a bien decretar como inhábiles a partir del día 15 y hasta el 30 de julio del presente año, es por lo que de conformidad con el numeral 39, fracciones I y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, ejercido el Derecho de iniciativa del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, hago mío el contenido de la misma y la pongo a consideración de este Pleno, refrendando que con motivo de aquella petición se consolida la libre administración hacendaria de ese Municipio, tal como lo preceptúa el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al numeral 45, fracción IV, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, máxime que las solicitudes relativas a otorgar estímulos fiscales permiten incentivar al contribuyente en la actualización de sus obligaciones tributarias y, en consecuencia, permitirán también a la Autoridad Municipal optimizar la recaudación en los rubros de contribuciones, productos y aprovechamientos.

A la iniciativa descrita, como ya se advirtió en retrolíneas, se adjuntó la certificación del acta respectiva por la cual el máximo Órgano Edilicio de ese Municipio de Villa de Álvarez, aprobó dicha petición de incentivo fiscal a este H. Congreso del Estado, como también tres oficios en alcance; el primero de estos marcado con el número



2018-2021  
**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA**

SE-45082019 y que signa el Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual aclara el alcance del primigenio oficio SE-433/2019 que implica la solicitud del incentivo a otorgar; el segundo de esos oficios en alcance corresponde al timbrado con el número TM-352/2019 que rinde por su parte el Tesorero Municipal, mediante el cual precisa que la originaria pretensión de modificar un artículo transitorio de la Ley de Hacienda del Municipio de Villa de Álvarez, no resulta necesaria, puesto que lo que se solicita es que esta Soberanía apruebe estímulos fiscales de manera provisional, sin que repercutan de manera permanente dicha legislación y, finalmente el tercer y último de los oficio marcados con el número PM-314/2019, es aquel que firma el Presidente Municipal, mediante el cual acota los conceptos específicos sobre los que deban versar los estímulos fiscales a otorgar respecto de este Ejercicio Fiscal 2019 y anteriores.

A su vez también, el Tesorero, con las facultades que le otorga el artículo 3º de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, manifiesta que con las medidas de aprobación de los estímulos fiscales no existe impacto presupuestal adverso a las finanzas de ese Municipio, sino por el contrario, se lograría una mayor recaudación económica, con lo cual se satisface la previsión normativa a la que alude el artículo 58, de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, que dispone que todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno del Congreso del Estado, deberá incluir una estimación fundada sobre el impacto presupuestario del proyecto; lo que permite dilucidar que con la aprobación de los incentivos fiscales no se están normando exenciones, ni considerando a personas como no sujetos de contribuciones municipales, como tampoco se otorgan tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, pues el objeto es claro, otorgar estímulos al contribuyente lo es con el fin de que actualice sus obligaciones tributarias, y consecuentemente, que la Autoridad Municipal active considerablemente su recaudación.



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

Por ello, de conformidad con lo previsto por el artículo 124, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, solicito se dispense de todo trámite el análisis y discusión de la presente iniciativa, se vote su contenido en esta misma sesión, por no ameritarse un examen de mayor profundidad y materia de Dictamen en la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

Por lo antes expuesto, con dispensa de todo trámite, se expide el siguiente

### **DECRETO NO. 119**

**PRIMERO.-** Se condonan los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno del impuesto predial, de los derechos de licencias comerciales que no tengan como giro la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas, y de los derechos por la prestación del servicio de limpieza de lotes en propiedad particular de cementerios a favor de los contribuyentes del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

**SEGUNDO.-** Se condonan los recargos generados por lo que ve a la falta de pago oportuno de los derechos por la prestación del servicio público de limpieza de predios baldíos, de los derechos por los servicios que preste el catastro municipal, del concepto de licencias de construcción, remodelación y materiales y escombros en la vía pública, así también de las infracciones por concepto de multas de orden administrativo a favor de los contribuyentes del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

**TERCERO.-** La condonación de las multas y los recargos se efectuarán respecto de los Ejercicio Fiscal 2019 y anteriores, y de acuerdo a las fechas y porcentajes que se describen a continuación:

- a) Durante los meses de julio y agosto, el descuento será del 100%;
- b) Durante el mes de septiembre, el descuento será del 80%;
- c) Durante el mes de octubre, el descuento será del 70%;
- d) Durante el mes de noviembre, el descuento será del 60% y;
- e) Durante el mes de diciembre, el descuento será del 50%.

#### **TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Poder Legislativo, será vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, y deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá su debida publicación.



**2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA**

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 11 once días del mes de julio de 2019 dos mil diecinueve.

**DIP. ANA MARÍA SÁNCHEZ LANDA  
PRESIDENTA**

**DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN  
SECRETARIA**

**DIP. JULIO ANGUIANO URBINA  
SECRETARIO SUPLENTE**